

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 882
RAD. No. 765204003007-2022-00189-00
EJECUTIVO CON M.P – MENOR CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, julio trece (13) de dos mil veintidós

(2022).-

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por el señor **GERMAN PEREZ DIAGO**, mayor y con domicilio en Cali Valle, a través de apoderada judicial abogada **ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**, en contra del señor **LIBARDO DIAZ ALVAREZ**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 422 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, al señor **LIBARDO DIAZ ALVAREZ**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor del señor **GERMAN PEREZ DIAGO**, las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$70.000.000,00 MONEDA CORRIENTE**, como capital contenido en el la letra de cambio aportada como base de recaudo ejecutivo.

2) Por los intereses de mora de la suma anterior, los que se liquidaran desde el 16 de enero de 2020, a la tasa mas alta permitida por la ley, hasta la cancelacion total de la obligacion.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRÉTAR el embargo y secuestro de los **REMANENTES Y/O BIENES** que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, o del producto de los ya embargados que le puedan corresponder al demandado **LIBARDO DIAZ ALVAREZ**, identificado con la C.C. No. 16.247.173, dentro del proceso que le adelanta la **ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN PALMIRA** al citado demandado. **LÍBRESE** el respectivo oficio.

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

CUARTO: TENGASE a la abogada **ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**, como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

en estado No 049 de hoy notificado

auto anterior

firmado el 04 JUL 2007

en Secretaria